Esquel, de febrero de 2015.-

------<u>VISTO:</u>----------

------El recurso de apelación intentado por la parte actora (fs. 109) contra la sentencia definitiva Nº 73 de fecha 04 de noviembre de 2014 (fs.103/106 vta.), concedido a fs. 110; y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----De fs. 113 y el informe de la Actuaria de fs. 116 surge que el expediente fue puesto en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIIINº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, el Sr. E. F. C. patrocinado por el Dr. L. A. R. no hizo uso de ese derecho, por lo que corresponde en virtud de lo prescripto en el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5 declarar desierto el recurso.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

-----**1°) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por la parte actora (fs. 109) contra la sentencia definitiva Nº 73 de fecha 04 de noviembre de 2014 (fs.103/106 vta.), por los considerandos expuestos.------

------**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.----

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE</u>.-